



Ajuntament de Cubelles

Núm. d'expedient 2242/2022 -2846
Departament CULTURA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE L'AJUNTAMENT DE CUBELLES I LA COLLA CASTELLERA DEL FOIX DE CUBELLES.

REUNIDOS

Por un lado, la Il. Ma. Sra. Rosa Montserrat Fonoll i Ventura, alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Cubelles (Anexo I), asistida por la Sra. Carme López-Feliu i Font, Secretaría General de la Corporación, según lo dispuesto en el artículo 3.2J del RD 128/18, de 16 de marzo de 2018, en su calidad de fedataria pública.

Por otra parte, el Sr. Joan Antón Gómez Fabregat, con DNI 37.622.153H president de la Colla Casteller del Foix de Cubelles, inscrita en el Registro de Asociación y con el NIF G675024507(Anexo II).

Ambas partes actúan en representación de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio.

EXPONEN :

Por Resolución de la Regidoria de Cultura de 18 de enero 2023 se aprobó el convenio y subvención con la Colla Casteller del Foix de Cubelles y el Ayuntamiento de Cubelles en materia de cultura.

Que la Colla Casteller del Foix de Cubelles tiene por objetivo fundamental la práctica de los castells y son sus finalidades promocionar el hecho casteller, promocionar el municipio de Cubelles y los actos y ciclos festivos de la misma, levantando castells en el ámbito principal de Cataluña, organizar actividades culturales relacionadas con los castells: charlas, conferencias, exposiciones, ... organizar actividades sociales y lúdicas para sus socios, participar conjuntamente con el resto de asociaciones cubellenses en la promoción de Cubelles, organizando y colaborando con el ciclo festivo de la misma, editar boletines y circulares para la información de sus socios y participantes y coordinarse, asociarse o federarse con el resto de Colles Castelleres de Catalunya.

Estas actividades coincidían en objetivos y planteamientos con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cubelles, que busca la corresponsabilización de la sociedad civil en la dinamización cultural de la villa, así como dar todo el soporte al tejido asociativo.

En el vigente Presupuesto del Ajuntament figura dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: subvenciones entidades nominativas BEP, siendo el importe total de la dotación de 26.000,00€.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cubelles dispone en su artículo 11 que podrán adjudicar directamente las subvenciones, entre otros casos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.



Ajuntament de Cubelles

Asimismo, establece que normalmente la concesión directa se formalizará en un convenio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 13 de la misma ordenanza.

Que el Ayuntamiento de Cubelles quiere dar apoyo económico y logístico a la Colla Castellera del Foix de Cubelles en tanto que su proyecto de actividades se enmarca en una propuesta de dinamización social y desarrollo socio-comunitario con una subvención para el año 2022 cuyo importe es de 2.000,00€ i en caso de prórroga se hará de acuerdo al presupuesto vigente.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se ajustará a los siguientes

PACTOS:

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO Y ENTE BENEFICIARIO

El objeto del convenio es regular la colaboración entre la Colla Castellera del Foix de Cubelles y el Ayuntamiento de Cubelles para realizar una finalidad común a las dos, como es la promoción de la cultura en el sentido amplio, favoreciendo por parte del Ayuntamiento el desarrollo de la asociación dando acceso a una ayuda económica para la realización de las actividades de promoción de los castells en el municipio de Cubelles.

SEGUNDO.- ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO

- Presentar proyecto/programa de la actividad con las actividades que se llevarán a cabo tanto en el propio municipio como fuera del término de Cubelles.
- Realizar actividades en el municipio: castells, organizar actividades culturales relacionadas con el mundo casteller.
- Colaborar en la potenciación cultural del municipio.

TERCERO.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- Otorgar una subvención para el año 2022 por importe total de 2.000,00€ prevista en las BEP 2022 en el Capítulo 4 aplicación presupuestaria 70.334.489,51.
- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar de actuación, siempre que éstas, sumadas a la del Ayuntamiento, no superen el coste total de l 'actividad.

QUARTO.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

- Aportar la cantidad de 2.000,00€ en el año 2022, para financiar las actividades mencionadas anteriormente dentro del año que se otorga la subvención, en caso de prórroga será lo previsto en el presupuesto vigente.
- Poner a disposición de la entidad los medios de comunicación que están a su alcance (radio, medios escritos,...) con el fin de contribuir a una buena difusión de las actividades.



Ajuntament de Cubelles

QUINTO.- COMPROMISOS DEL ENTE BENEFICIARIO

- Que en todos los impresos que anuncien la actividad subvencionada o en cualquier otro medio de comunicación deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento de Cubelles.
- El cumplimiento de la normativa vigente relativa a política.
- La publicidad de los actos irá a cargo de la entidad.
- Integración social para todo tipo de personas, sin distinción ni discriminación de ningún tipo por motivos religiosos, de sexo y de raza.
- Formar parte de la Comisión de Fiestas de Cubelles, con el fin de colaborar en la organización de la Semana Cultural, de la Fiesta Mayor Pequeña y de la Fiesta Mayor.

SEXTO.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE EL COR L'ESPIGA DE CUBELLES DEBE ADECUAR SU ACTIVIDAD.

- El solicitante de subvención y beneficiario de la subvención, adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.
- En este sentido -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que el solicitante de subvención y beneficiario de la subvención, debe adecuar su actividad- asumen particularmente las siguientes obligaciones:
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano de concesión las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el otorgamiento de la subvención.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
 - d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
 - e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - f) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas



Ajuntament de Cubelles

finalidades y relacionados con el otorgamiento de la subvención de los que tuviera conocimiento.

- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el convenio, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas/subvencionadas.
- i) Colaborar con la Concejalía de Cultura en las actuaciones que ésta realizó para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del convenio, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para tales fines.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los solicitantes de subvención y beneficiario de la subvención será causa de resolución del convenio, previo procedimiento contradictorio, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

SEPTIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRORROGA

- Que este convenio tiene una durabilidad para el ejercicio 2022 prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años.

OCTAVO.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

- El pago del importe se efectuará por transferencia bancaria al número de cuenta corriente indicada con esta finalidad por la entidad beneficiaria previa aceptación de la subvención indicando si quiere cobrar el 100% de la subvención.
- Habrá que presentar una justificación de la subvención de acuerdo con los impresos que ha elaborado la Concejalía de Cultura y que están disponibles en el apartado de subvenciones de la web del Ayuntamiento de Cubelles de acuerdo con el art. 19.11 de l'Ordenanza General de Subvenciones "en el caso de convenios o subvenciones ordinarias habrá que presentar esta documentación dentro del ejercicio de que se trate o, para actividades desarrolladas a final de año, antes del 31 de enero del año siguiente."

NOVENO.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO

- El departamento de Cultura del Ayuntamiento y la Colla Castellera del Foix de Cubelles establecen un marco de trabajo conjunto para evaluar las actividades del convenio y proponer las modificaciones pertinentes.



Ajuntament de Cubelles

- Con esta finalidad se constituirá una comisión técnica mixta de seguimiento de este convenio, que evaluará el grado de consecución de los objetivos y se reunirá como mínimo una vez al año.

En todo aquello que no se encuentre regulado en el presente convenio, habrá que atenerse a lo que dispone l'Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cubelles.

El Ayuntamiento de Cubelles podrá dar por finalizados los efectos de este convenio, en cualquier momento, por causa de interés general, previa audiencia a los representantes de la Colla Casteller del Foix de Cubelles.

Y en señal de conformidad ambas partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Cubelles a 25 de enero de 2022

La alcaldesa

El presidente de la Colla Casteller
del Foix de Cubelles

Rosa Montserrat Fonoll i Ventura

Joan Antón Gómez Fabregat

Doy fe,
La secretaria general de la corporación

Carme López-Feliu i Font



Ajuntament de Cubelles

Carme López-Feliu i Font, secretaria general del Ayuntamiento de Cubelles,

CERTIFICO:

Que, según consta en el acta correspondiente, la regidora municipal Sra. Rosa M. Fonoll i Ventura, con DNI núm. 77102521N, fue elegida para el cargo de Alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Cubelles por el Pleno en sesión constitutiva el día 15 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general.

Y, para que así conste, expide este certificado de orden y con el Visto bueno de la alcaldesa presidenta.

Cubelles, a fecha de la firma electrónica